



## COMUNICADO DE REBIUN ANTE EL NUEVO PROYECTO DE LEY SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

REBIUN, como sectorial de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) que agrupa a las bibliotecas universitarias, considera que el uso y la difusión libre y universal de obras con fines docentes, culturales, científicos, divulgativos o recreativos, y en general, sin finalidad comercial ninguna, fruto del pensamiento y la creación de autores, investigadores o científicos es un derecho de los ciudadanos en acceder a la información y al conocimiento y un deber de cualquier institución de enseñanza o de investigación, biblioteca, archivo, museo, centro de documentación, escuela, universidad, etc.

Por ello, REBIUN valora como muy positiva la inclusión en el nuevo proyecto de Ley sobre Propiedad Intelectual las siguientes excepciones:

1. No será necesaria la autorización del autor para que el profesorado de la educación reglada reproduzca pequeños fragmentos de obras.
2. No se precisa autorización ni se prevé remuneración alguna para el autor para la comunicación pública de obras o su puesta a disposición de terceros para la investigación, siempre que se realice en museos, bibliotecas, etcétera.
3. Se permite la ilustración con fines educativos.
4. Permite a las bibliotecas y centros similares realizar comunicación pública, vía terminales especializados, de obras y prestaciones contenidas en sus fondos.

REBIUN estima que las mismas refuerzan el necesario equilibrio entre los derechos de los propietarios de los derechos de explotación de las obras y el derecho de los ciudadanos a la libertad de expresión y acceso a la información y la cultura que las bibliotecas proporcionan. Ahora bien, **dicha valoración positiva se ve empañada por ciertos aspectos de la actual redacción de estos dos nuevos límites que reducen significativamente su utilidad práctica.**

REBIUN manifiesta, asimismo, su sorpresa y rechazo ante ciertas declaraciones que titulares y entidades de gestión están realizando en los últimos meses sobre las supuestas consecuencias negativas que la introducción de estos límites tendrían en nuestro ordenamiento jurídico y en el desarrollo de nuestra sociedad.

Dichas declaraciones no sólo demuestran un profundo desconocimiento acerca de la función y actividad que deben realizar nuestros centros, sino que también son reflejo de una negativa al debate que permita encontrar los puntos de convergencia que existen entre ambas partes.

Por ello sería oportuno modificar la redacción actual del articulado en los siguientes aspectos:

**«Artículo 37. Reproducción, préstamo y consulta mediante terminales especializados en determinados establecimientos.»**

**«3. No necesitará autorización del autor la comunicación de obras o su puesta a disposición a personas concretas del público a efectos de investigación, conservación o de estudio personal, cuando se realice mediante red cerrada o interna a través de terminales especializados instalados a tal efecto en los locales de los establecimientos citados en el anterior apartado y siempre que tales obras figuren en las colecciones del propio establecimiento y no sean objeto de condiciones de adquisición o de licencia.»**

**«Artículo 32.2. Cita e ilustración de la enseñanza.»**

**«2. No necesitará autorización del autor la reproducción, distribución y comunicación pública de pequeños fragmentos de obras o de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, excluidos los libros de texto y los manuales universitarios, cuando tales actos se hagan únicamente para la ilustración de actividades educativas, en la medida justificada por la finalidad no comercial perseguida, siempre que se trate de obras ya divulgadas y, salvo en los casos en que resulte imposible, se incluyan el nombre del autor y la fuente.»**

Consideramos que esta redacción, no sólo es más acorde con el espíritu de la propia Directiva 2001/29/CE, sino que además garantiza el desarrollo futuro de los servicios y funciones que realizan nuestras instituciones.

Deseamos también hacer constar nuestro apoyo a las alegaciones <sup>1</sup> que el Grupo Bibliotecas y Propiedad Intelectual de FESABID presentó ante los diversos partidos políticos en relación con este proyecto de reforma de la Ley de Propiedad Intelectual.

Esperamos que finalmente la Ley refleje las necesidades legítimas de nuestros centros y usuarios, y permita el justo equilibrio entre los intereses en juego.

---

<sup>1</sup> Consultables a través de:

<http://www.fesabid.org/federacion/gtrabajo/bpi/alegacionesfesabidseptiembre2005.pdf>